

Yonaitan Mendizábal
Jefe de Compras
Procuraduría General de la Nación



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (46-2017). En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, NOSOTROS: **Sergio Eduardo Centeno Martínez**, de cincuenta y dos años de edad, Administrador de Empresas, casado, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil seiscientos cincuenta y uno espacio treinta y un mil setecientos trece espacio cero ciento uno (1651 31713 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; con lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve zona trece de esta ciudad, comparezco en representación de la **Procuraduría General de la Nación** en calidad de Director Administrativo, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo ciento treinta y uno guion dos mil diecisiete guion DS guion RRHH (131-2017-DS-RRHH), de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, Acta de toma de posesión número cero nueve guion dos mil diecisiete (09-2017), de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, Acuerdo de delegación de firma para la suscripción del presente contrato número cero ciento cuarenta y seis guion dos mil diecisiete (146-2017) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete; y **Allenn Henrik Liquez Enriquez**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electrónico, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos dieciocho espacio veintiséis mil quinientos catorce espacio cero ciento uno (2618 26514 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la dieciséis avenida once guion cincuenta y dos apartamento zona once colonia Carabanchel, Guatemala, Guatemala, actúo en mi calidad de administrador único y representante legal de la entidad **"INNOVACIONES RESIDENCIALES, COMERCIALES Y TECNOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento doce mil trescientos sesenta y cinco (112365) folio cincuenta y nueve (59) libro doscientos seis (206) de Sociedades Mercantiles, representación que acredito con fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento de fecha once de octubre de dos mil diecisiete autorizada por la notaría Vilma Haydée Ruiz Falla de Blanco el cual se encuentra inscrito bajo el número cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco (499875) folio trescientos setenta y cuatro (374) libro cuatrocientos treinta y uno (431) de Auxiliares de Comercio. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las calidades con que actuamos así como las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente contrato administrativo, por tener a la vista la documentación relacionada. Para los efectos del presente contrato, los otorgantes nos denominaremos respectivamente la parte **"CONTRATANTE"** y **"CONTRATISTA"** quienes celebramos contrato de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53), cincuenta y cinco (55), cincuenta seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), y los artículos ochenta y siete (87) y cuarenta y dos (42) de su Reglamento y sus reformas. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.** La parte contratista presentó la Declaración Jurada por medio de Acta Notarial de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, autorizada por la Notaría Vilma Haydée Ruiz Falla de Blanco, en la que manifiesta el requirente bajo juramento de conformidad con la Ley y debidamente enterado de las penas por los delitos de perjuicio que la entidad a la cual representa no se encuentra comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **TERCERA: ANTECEDENTES.** Con fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, fue publicado el Evento de Cotización identificado "PGN Número 2017-DA-C015", para la **"ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, PARA USO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, NOG. 6867170. Posteriormente la Junta de Cotización realizó el análisis y calificación de las ofertas, adjudicando el Renglón trescientos veintinueve (329) "Otras Maquinarias y Equipos", a la entidad **INNOVACIONES RESIDENCIALES, COMERCIALES Y TECNOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

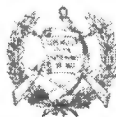
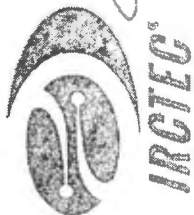


ofertó un circuito cerrado de cámaras de seguridad, lo que consta en el Acta de Adjudicación número treinta y seis guion dos mil diecisiete (36-2017), del Libro de Actas de la Unidad de Compras, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete; y Resolución de Aprobación de la Procuraduría General de la Nación número ciento cuarenta y siete guion dos mil diecisiete guion DS (147-2017-DS), de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de este contrato es la adquisición de un circuito cerrado de cámaras de seguridad para uso de la Procuraduría General de la Nación que contiene A) dos NVR de 32 canales 16 puertos PoE marca Hikvision, B) veinticuatro cámaras IP tipo domo de 2MP varifocal para interior o exterior IP67 IK10, ocho cámaras IP tipo domo de 5MP varifocal para interior o exterior IP67 IK10 C) veinticuatro cámaras IP tipo bala de 5MP varifocal para interior o exterior IP67, IK10, D) 11 bobinas de 305 mts cable U-UTP cat 6A, E) dos patch panel de 24 puertos cat 6A un patch panel de 48 puertos cat 6A, F) ocho discos duros de 4TB purple 64mb, G) un ups de 1KVA interactivo, H) nueve ups 700 VA interactivo, I) tres switch PoE Gigabit de 24 puertos con 4 ranuras SFP combo, J) cuatro televisores LED 55" con bracket fijo para montaje, K) un rack de 7 pies de alto de aluminio, L) ciento treinta y cinco metros de fibra óptica, con un valor total de trescientos treinta y ocho mil ciento noventa y nueve quetzales con cincuenta y cuatro centavos (Q.338,199.54). El circuito cerrado de cámaras de seguridad para uso de la Procuraduría General de la Nación tendrá la ubicación de las cámaras, según planos adjuntos, que fueron modificados a solicitud de la Unidad de Seguridad, características que están definidas en las Bases de Cotización así como lo presentado en la oferta del proveedor adjudicado correspondiente al Evento identificado como PGN Número dos mil diecisiete guion DA guion C cero quince (2017-DA-C015), Número de Operación de Guatecompras seis millones ochocientos sesenta y siete mil ciento setenta "NOG 6867170", y que forman parte de este contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio total del contrato, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República establecen y gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, es de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 338,199.54)**, de acuerdo al renglón presupuestario trescientos veintinueve (329) "Otras Maquinarias y Equipos", el cual se ampara por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), número treinta millones ochocientos diecinueve mil trescientos ochenta y cuatro (30819384). En el presente contrato no se permiten variaciones a los precios unitarios establecidos. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** Para que se haga efectivo el pago, la CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos: a) Garantía de cumplimiento formalizada mediante fianza extendida a favor de la Procuraduría General de la Nación por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, esto a razón de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas; b) Factura de la CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias vigentes por el monto total, en un solo pago según la programación de cuota financiera autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas, con acreditamiento por parte de la Tesorería Nacional en la cuenta bancaria que reporte el adjudicatario. Lo anterior se hará con cargo a la partida presupuestaria número cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion trescientos veintinueve guion cero uno guion uno guion uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion (01-00-000-001-000-329-0101-11-0000-0000) con fuente de financiamiento once (11) del presupuesto de "Ingresos Corrientes" del presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. La CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar los datos consignados en la oferta, de encontrar falsedad o engaño entre el producto ofertado y entregado, considerará causal suficiente de incumplimiento del contrato y dará lugar a la aplicación de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo a lo previsto en los documentos y leyes vigentes. **SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que demore o impida la entrega y cumplimiento del objeto del presente contrato, la parte "CONTRATISTA" dará aviso a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que tome la decisión que convenga a sus intereses. **OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** La CONTRATISTA deberá efectuar la entrega del circuito cerrado de cámaras de seguridad para uso de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo a la siguiente forma: En una sola entrega por medio de la Garantía de Calidad y/o Funcionamiento formalizada



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



mediante fianza extendida a favor de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, la que deberá ser entregada como requisito para la recepción del circuito cerrado de cámaras de seguridad y debe ser constituida por un equivalente al quince por ciento del monto total de este contrato. El circuito cerrado de cámaras de seguridad será entregado a la Comisión Receptora y Liquidadora de conformidad con lo ofertado en el formulario de Cotización, para realizar el Acta correspondiente de recepción, la cual a su vez trasladara a la Unidad de Almacén de esta institución para realizar la constancia de ingreso a Almacén, forma uno (1) H de la Contraloría General de Cuentas, quien hará entrega a las unidades correspondientes en coordinación con la Unidad de Informática y la Unidad de Seguridad de la Procuraduría General de la Nación. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATISTA.** La parte CONTRATISTA está obligada a ejecutar el contrato dentro del plazo estipulado en el numeral dos de las disposiciones especiales de las bases de cotización del Evento denominado PGN número dos mil diecisiete DA guion C cero quince (PGN No. 2017-DA-C015). Esto lo garantizará por medio de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la que deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el inciso a) de la cláusula sexta del presente contrato; y b) Queda prohibido a la parte CONTRATISTA ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para que ejecute lo convenido; vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y pagar al CONTRATISTA el valor del mismo. En el caso que transcurran treinta (30) días después de la fecha en que fue presentada la documentación completa por el CONTRATISTA para el trámite del pago, si éste no se hiciera efectivo, a solicitud de la misma y tal como lo determina el Artículo 63 de la Ley de Contrataciones del Estado, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN le reconocerá interés por el retraso, los cuales se calcularán sobre el importe del adeudo, tomando como base la tasa de interés máxima anual que determine la Junta Monetaria para efectos tributarios. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento debidamente probados a satisfacción de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; d) Cuando lo determine la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN por incumplimiento parcial o total de la parte CONTRATISTA, a las disposiciones de este contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de cotización. **DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO.** La parte contratista, a través de su representante legal manifestó que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Décimo Tercero del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala "Código Penal". Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Máxima por medio de Acuerdo de Aprobación de las cláusulas del contrato. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos de "Cotización" identificados como PGN número dos mil diecisiete guion DA guion C cero quince (PGN Número 2017-DA-C015), Numero de Operación de Guatecompras seis millones ochocientos sesenta y siete mil ciento setenta "NOG 6867170"; b) La oferta que la CONTRATISTA presentó con sus documentos complementarios; y c) Las Resoluciones de la Autoridad Superior relacionadas en este contrato incluyendo la documentación que se produzca hasta la liquidación del mismo. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la



Handwritten signature in blue ink.




Youslián Menéndez
Jefe de Compras
Procuraduría General de la Nación



Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás Leyes guatemaltecas. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambas partes, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipulados, nosotros **Sergio Eduardo Centeno Martínez** y **Allenn Henrik Liquez Enriquez**, en la calidad con que actuamos, leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el que queda contenido en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Procuraduría General de la Nación, impresas únicamente en su anverso.

Sergio Eduardo Centeno Martínez
Sergio Eduardo Centeno Martínez
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación



Allenn Henrik Liquez Enriquez
IRCTEC[®]
Allenn Henrik Liquez Enriquez
Administrador único y Representante Legal
INNOVACIONES RESIDENCIALES, COMERCIALES Y TECNOLÓGICAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA

